

Ley Nº 16.174

JAPON - URUGUAY

APRUÉBASE EL ACUERDO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Japón, suscrito en Tokio el 12 de setiembre de 1989.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de marzo de 1991.

JUAN ADOLFO SINGER, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 30 de marzo de 1991.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes Decretos.

LACALLE HERRERA. HÉCTOR GROS ESPIELL. JUAN ANDRÉS RAMÍREZ. CARLOS A. CAT. MARIANO R. BRITO. GUILLERMO GARCÍA COSTA. WILSON ELSO GONI. ALFREDO SOLARI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.